|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** | |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** | |  |
|  | |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 25(Add.23)-S** | |
|  | **10 de septiembre de 2015** | |
|  | **Original: árabe** | |
|  | | |
| Propuestas Comunes de los Estados Árabes | | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | | |
|  | | |
| Punto 9.2(9.2.1) del orden del día | | |

9.2(9.2.1) Tema relativo a la definición de las estaciones radioeléctricas que funcionan en el servicio de ayudas a la meteorología

Introducción

El objetivo de este punto del orden del día es resolver las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones. En la CMR-12 se observó que el servicio de ayudas a la meteorología (número 1.50del RR) no dispone de una definición de estación de radiocomunicaciones correspondiente, con la excepción del término *radiosonda* (número 1.109del RR). Sin embargo, una radiosonda es un tipo de equipo (entre otros) del servicio de ayudas a la meteorología y no una estación de radiocomunicaciones. Dado que la mayoría de los servicios de radiocomunicaciones definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones disponen de una definición de sus correspondientes estaciones de radiocomunicaciones, la CMR-12 propuso nuevas definiciones para su incorporación en el Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones con el fin de resolver esta incoherencia.

La CMR-12 decidió aplazar su decisión a otra Conferencia competente a fin de que los expertos de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R pudieran preparar definiciones de estaciones de radiocomunicaciones relacionadas con el servicio de ayudas a la meteorología. Entretanto, la Oficina ha establecido dos clases de estación con los símbolos «SM» y «SA», correspondientes a la estación de base de ayudas a la meteorología (estación transmisora del servicio de ayudas a la meteorología) y a la estación móvil de ayudas a la meteorología (estación receptora del servicio de ayudas a la meteorología). Estas clases de estación se publican en el Prefacio a la BR IFIC (servicios terrenales), pero no figuran en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Así, las Administraciones de los Estados Árabes están a favor de la posible modificación del Artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones para incluir la definición de estación de radiocomunicaciones que funciona en el servicio de ayudas a la meteorología. Se propone añadir dos nuevas definiciones después del número 1.109 del RR.

Propuesta

ARTÍCULO 1

Términos y definiciones

Sección IV – Estaciones y sistemas radioeléctricos

ADD ARB/25A23A1/1

1.109*bis* *estación terrestre de ayudas a la meteorología:*  *Estación* del *servicio de ayudas a la meteorología* no destinada a utilizarse en movimiento.

ADD ARB/25A23A1/2

1.109*ter* *estación móvil de ayudas a la meteorología:*  *Estación* del *servicio de ayudas a la meteorología* destinada a utilizarse en movimiento o durante paradas en puntos no especificados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_